



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente cursos de educación vial para los docentes de todos los niveles de enseñanza.

Artículo 2°.- Que los mismos tengan un puntaje de acuerdo a la cantidad de horas y evaluación del mismo.

Artículo 3°.- Que se dicten:

- a) En los mismos lugares de trabajo del docente.
- b) En forma simultánea en todos los niveles.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 155/2000**